

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00224-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de octubre de 2020

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de PEDRO PABLO ORTIZ PUENTES contra KRIBA INGENIEROS LTDA.

**INTERVINIENTES**

Juez:	NATALY MARCELA CUELLAR DELGADO
Demandante:	PEDRO PABLO ORTIZ PUENTES
Apoderado Demandante:	RONALD ARTURO CAMPOS MERCHAN
Rep. Legal Demandado	ALEXANDER DE JESUS VALEJO
Apoderado Demandado:	JOSUE PEREZ

**EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE  
TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se procede a evacuar el interrogatorio de parte de la representante legal de KRIBA INGENIEROS LTDA. Así mismo, se evacua el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

Por otra parte, en el uso de la palabra apoderado de la parte demandada desiste de los testimonios solicitados, desistimiento que se acepta.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSOLVER** a la demandada **KRIBA INGENIEROS LTDA**, de todas y cada una de las pretensiones, formuladas por el demandante **PEDRO PABLO ORTIZ PUENTES**, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: EXCEPCIONES.** Dadas las resultas del juicio, el Despacho se encuentra relevado del estudio de las propuestas por la parte demandada.

**TERCERO: COSTAS.** Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$200.000 pesos a favor de la accionada.

**CUARTO:** Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSULTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por parte del apoderado de la parte demandante, contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

  
NATALY MARCELA CUÉLLAR DELGADO  
Juez

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:37:36